

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00520 - 00 (*Cuaderno principal*)

Téngase en cuenta que el apoderado judicial de la propiedad horizontal demandante describió oportunamente las excepciones de mérito planteadas por la pasiva, pronunciándose sobre estas, aportando pruebas documentales y solicitando el interrogatorio de parte de la demandada (pdf 18;21 cp.) con fundamento en el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso.

Rechácese las solicitudes probatorias de interrogatorio de las partes pedidas tanto por la demandada en su contestación (pág. 6 pdf 17 cp.) como por la accionante en su réplica (pág. 4 pdf 18 cp.; pág. 4 pdf 21 cp.) e igualmente la inspección judicial con exhibición de documentos al ser impertinentes e inconducentes frente a las pretensiones y excepciones formuladas en la medida que las mismas se circunscriben a aspectos que bien pueden ser debatidos, analizados y probados con las documentales allegadas oportunamente, así como no se determinó que es lo pretendido a evidenciarse con la presentación de los documentos relacionados, sin que este despacho encuentre mérito para decretar pruebas de oficio con base en los artículos 168, 170, 236 y 266 del Código General del Proceso.

Adviértase que, ante la ausencia de debate probatorio en la vista pública, se configura causal legal para dictarse sentencia anticipada en esta causa, tal como dicta el numeral 2° del artículo 278 del Código General del Proceso.

Devuélvase las diligencias al despacho, una vez en firme la presente decisión y previa fijación por secretaría de los datos del proceso en la lista de que trata el artículo 120 del Código General del Proceso.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.13 del 11/04/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89451953b0338ac1f6d83c2cdb4cf65370d3f6cbe824e1e2b50fb9ab489731b7**

Documento generado en 10/04/2023 01:02:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>